



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

Contrato No.: DGOIV-AD-L-1-305-23

Fecha de contrato: 17 de octubre de 2023

Importe del contrato: \$2,678,793.93 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 93/100 M.N.)

I. V. A. 16%: \$428,607.03 (cuatrocientos veintiocho mil seiscientos siete pesos 03/100 M.N.)

Importe total: \$3,107,400.96 (tres millones ciento siete mil cuatrocientos pesos 96/100 M.N.)

Oficios de autorización: FONACIPE/08/01/EXTRAORDINARIA/2023, de fecha 25 de abril de 2023, FONACIPE/03/02/EXTRAORDINARIA/2023 y FONACIPE/04/02/EXTRAORDINARIA/2023 ambos de fecha 09 de agosto de 2023

Clave y descripción del resultado que se apoya: Proyecto "Ciclovías Niños Héroes" consistente en implementar una ciclovía bidireccional confinada a lo largo de 1.19 km, ubicada en Av. Niños Héroes, entre las intersecciones con el Eje 1 Sur Dr. Río de la Loza y el Eje 2A Sur Doctores Balmis, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc.

Número de requisición: 0001/2023

Suficiencia presupuestal: FIDEICOMISO FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA Y AL PEATÓN; acuerdo FONACIPE/08/01/EXTRAORDINARIA/2023, de fecha 25 de abril de 2023, FONACIPE/03/02/EXTRAORDINARIA/2023 y FONACIPE/04/02/EXTRAORDINARIA/2023 ambos de fecha 09 de agosto de 2023.

Partida Presupuestal: 6151 "Construcción de Vías de Comunicación"

Fecha de inicio de la obra: 20 de octubre de 2023

Fecha de término de la obra: 18 de diciembre de 2023

Plazo de ejecución: 60 días naturales

Unidad Administrativa: Dirección General de Obras de Infraestructura Vial

Dirección de Área: Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial

Contratista: DEMEX Ingeniería, S.A. de C.V.

RFC: DIN1802162H2

Anticipo: Sin anticipo

Objeto: "Ciclovía Niños Héroes Eje 1 Sur Dr. Río de la Loza a Eje 2A Sur Dr. Balmis"

9



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

Contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, que celebran por una parte la **Dirección General de Obras de Infraestructura Vial**, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Urbanos, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA DGOIV"** representada en este acto por la **Ingeniera Ericka Santillán León**, asistida por el **Ingeniero David Omar Calderón Hallal**, en su carácter de **Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial** y por la **Licenciada Patricia Venegas Rojas**, en su carácter de **Directora de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial**, todos ellos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios; por otra parte, el **Maestro Emiliano Zepeda Strozzi**, en su carácter de **Coordinador del Fideicomiso Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón** en lo sucesivo **"EL FIDEICOMISO"**, y por otra parte la empresa denominada **DEMEX Ingeniería, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, representada por el **Ciudadano Samuel Salum Delgado Medina**, en su carácter de **Administrador Único**, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA DGOIV" QUE:

I.1.- La Ciudad de México es una Entidad Federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representada por una Jefa de Gobierno que es la titular del Poder Ejecutivo y tiene a su cargo la Administración Pública de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 44 y 122, apartado A, Bases I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 1, 2, 4, 7, 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2.- Dentro del conjunto de dependencias que integran la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, se encuentra la Secretaría de Obras y Servicios, atento a lo dispuesto por los Artículos 16 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la cual corresponde, entre otros, el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad de México, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello.

I.3.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Secretaría de Obras y Servicios, tiene adscrita la Subsecretaría de Servicios Urbanos, de la cual depende la **Dirección General de Obras de Infraestructura Vial**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 3, y 7 fracción XIII, inciso b, numeral 1, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Capítulos VI y VII del Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios registrado con el número **MA-19/150621-D-SOBSE-05/010220**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de julio del 2021, quien tiene, entre otras funciones, la atención, gestión y ejecución de los servicios urbanos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad de México que le sean encomendados; regular, planear e innovar el diseño y la ejecución de políticas públicas, programas y acciones en materia de servicios urbanos e intervenciones en la vía pública que incidan en la funcionalidad



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

de ésta, en coordinación con los Órganos de la Administración Pública Local o Federal competentes; así como observar que las intervenciones cuya ejecución se encuentra a cargo del sector privado se lleven a cabo en cumplimiento de las normas y demás disposiciones en la materia, elaborar, revisar y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como sustanciar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los mismos.

I.4.- La **Ingeniera Ericka Santillán León**, fue designada como **Directora General de Obras de Infraestructura Vial**, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 16 de junio del 2021 y con tal carácter cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de lo establecido por los Artículos 41 fracción XIII, 129 y 209 fracciones XVI y XVII y XXX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el Ordinal Primero del Acuerdo por el que se Delega en los titulares de las Subsecretarías, Órganos Desconcentrado, **Direcciones Generales, de Área**, en la Secretaría de Obras y Servicios, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de marzo de 2019.

I.5.- El **Ingeniero David Omar Calderón Hallal**, fue designado como **Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial**, con nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2021, expedido a su favor por el M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

I.6.- La **Licenciada Patricia Venegas Rojas**, fue designada como **Directora de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial**, con nombramiento de fecha 01 de abril de 2023, expedido a su favor por el M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

I.7.- En cumplimiento a lo dispuesto en los **Lineamientos para la presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses, a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal y homólogos que se señalan**, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 23 de julio del 2015, en los cuales se establece que para cumplir con los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de conflicto de intereses, los servidores públicos, en este caso de **"LA DGOIV"**, que cuentan con facultades originarias, por delegación, comisión o de representación, que actúan como responsables en la toma de decisiones en el presente procedimiento, manifiestan **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que no tienen, no van a tener en el siguiente año, o han tenido en el último año, relación profesional, laboral, familiar o de negocios con los contratistas, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, concursos, comercialización, relaciones públicas o similares por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, será a través del convenio de colaboración entre la **"SOBSE"**, la **"SEMOVI"** y el **"FIDEICOMISO"** para la ejecución del proyecto **"Ciclovía Niños Héroes"**, así como el acuerdo **FONACIPE/08/01/EXTRAORDINARIA/2023**, celebrado en la Primera Sesión Extraordinaria, en el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** de fecha 25 de abril de 2023, **FONACIPE/04/02/EXTRAORDINARIA/2023** y **FONACIPE/03/02/EXTRAORDINARIA/2023** de fecha **09 de agosto de 2023**.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

I.9.- Que en virtud de haberse declarado desierto el procedimiento de Invitación restringida a cuando menos tres concursantes número **DGOIV-IRO-060-2023**, según consta en el acta de la segunda sesión pública de fallo de fecha **10 de octubre de 2023**, de conformidad con lo establecido los Artículos 3 inciso a) fracción IV, 24 inciso C), 41, 44 fracción I inciso a), 61, 63 fracción XV y 64 bis de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 75-B y 80 de su Reglamento, en el dictamen de **fecha 17 de octubre de 2023** y atendiendo al procedimiento indicado en las Secciones 5, 5.4, 6 y demás relativas del Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto del 2017, se llevó a cabo la adjudicación directa por excepción a la Invitación restringida a cuando menos tres concursantes, del presente contrato a favor de la empresa **DEMEX Ingeniería, S.A. de C.V.**, por contar con la disponibilidad inmediata en cuanto a requerimientos de los insumos necesarios y tener las mejores condiciones técnicas, económicas, financieras, administrativas y legales, requeridas para la ejecución del servicio objeto de este instrumento

I.10.- Tiene establecido su domicilio en **Avenida Río Churubusco, Número 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Código Postal 08040**, mismo que señala para que se le practiquen notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no indique por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II. "EL FIDEICOMISO" DECLARA, A TRAVÉS DE SU COORDINADOR, QUE:

II.1. Es una Entidad de la Administración Pública paraestatal de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción III y XII, 11, fracción II, 12, 47, 51 y 64 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuya finalidad es auxiliar a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en las funciones que legalmente le corresponden.

II.2. De acuerdo con el artículo 18 fracción VII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es un órgano del cual se auxiliará la Secretaría de Movilidad, en adelante "**LA SEMOVI**" para la ejecución de la Política de Movilidad, cuyas funciones, de conformidad con el artículo 34 ter del mismo ordenamiento, son implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal y desarrollar acciones para reducir los accidentes peatonales y ciclistas. Así mismo, su contrato de Fideicomiso, en la cláusula cuarta, refiere que su finalidad es administrar los recursos que conforman el patrimonio del Fideicomiso, para implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal, así como para desarrollar acciones tendientes a reducir los accidentes de peatonales y ciclistas.

II.3. "EL FIDEICOMISO" se constituyó legalmente el 15 de septiembre de 2016, mediante el contrato de fideicomiso número F/11354, que celebraron el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la entonces Secretaría de Finanzas, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y con el carácter de fiduciario, el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. De acuerdo con la cláusula cuarta del referido contrato de Fideicomiso, este tiene como fines, administrar los recursos fideicomitados para destinarlos a mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal, así como desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatonales y ciclistas.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

II.4. “EL FIDEICOMISO” se encuentra sectorizado a la “**LA SEMOVI**” de conformidad con el “Decreto de sectorización de las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2019.

II.5. El Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi, Coordinador de “**EL FIDEICOMISO**”, acredita su personalidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio conforme a la cláusula quinta, inciso a) del contrato de Fideicomiso, regla quinta, inciso a) de las reglas de operaciones de “**EL FIDEICOMISO**”, la cual consta mediante acuerdo **FONACIPE/04/01/EXTRAORDINARIA/2019**, aprobado en la primera sesión extraordinaria celebrada el 05 de julio de 2019, que le otorga la atribución de suscripción del presente instrumento de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima tercera, fracciones IV, VIII y XIV del contrato de Fideicomiso.

II.6. Que para el cumplimiento del objeto del presente proyecto de “**Ciclovía Niños Héroe**s”, “**EL FIDEICOMISO**” aprobó mediante acuerdo **FONACIPE/08/01/EXTRAORDINARIA/2023**, destinar un monto de hasta \$3,500,00.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) incluye el impuesto al valor agregado 16%, con cargo al patrimonio de “**EL FIDEICOMISO**” y con número de requisición de bienes o servicios **No. 0001/2023**.

II.7. Para todo lo relacionado con este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón 269, piso 10, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III.- DECLARA “EL CONTRATISTA” QUE:

III.1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la **Escritura Pública número 150,065**, de fecha 15 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ariel Ortiz Macías, Notario Público número 103 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018025522, de fecha 27 de marzo de 2018, cuyo objeto social es, entre otros: **La ejecución, asesoría, supervisión y administración, por contratación o por cuenta propia de toda clase de proyectos de ingeniería, construcción de obras públicas y privadas para su edificación, remodelación, construcción y mantenimiento que se relacionen con la Ingeniería.**

III.2.- El **Ciudadano Samuel Salum Delgado Medina**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades legales y suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en los términos de las mismas, lo que acredita con la **Escritura Pública número 150,065**, de fecha 15 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ariel Ortiz Macías, Notario Público número 103 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018025522, de fecha 27 de marzo de 2018, mandato que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

III.3.- En este acto acredita su identidad y firma con la credencial para votar con fotografía vigente con clave de elector **DLMDSM92041615H700** expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

III.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **DIN1802162H2**.

III.5.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México como concursante de acuerdo a lo previsto en los Artículos 2º fracción XVI, 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y se le asignó el número de registro **GCDMX-SOS-12156**.

III.6.- Se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones fiscales a su cargo, tanto en el ámbito local como en el federal, de conformidad con lo previsto en la legislación fiscal aplicable, en el entendido que será causa de rescisión administrativa del presente contrato imputable a **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 27 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, si se detecta que incumplió con las obligaciones fiscales a que se refiere el Artículo 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México y las Reglas de Carácter General Aplicables, en relación con el Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

III.7.- Tiene capacidad jurídica para obligarse en términos de este contrato y reúne las condiciones financieras, técnicas, económicas y administrativas para cumplir con todas y cada una de las obligaciones materia de este instrumento.

III.8.- Conoce y ha inspeccionado el sitio donde se ejecutará la obra pública objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III.9.- Conoce el contenido y se obliga a acatar los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda; el Código Fiscal de la Ciudad de México; el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción, el Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto del 2017 y todas las leyes, reglamentos, normas técnicas, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos y disposiciones aplicables de las autoridades competentes en materia de obra pública, seguridad, uso de vía pública, protección en materia de impacto ambiental y afines que rijan en la Ciudad de México.

III.10.- Conoce el contenido de todos y cada uno de los anexos, que forman parte del expediente del presente contrato.

III.11.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los funcionarios públicos de **"LA DGOIV"**, tal y como se establece en la declaración I.7 del presente contrato; que ninguno de los socios que integran la empresa desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público del Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal y que no se encuentran en ninguno de los supuestos que contempla el Artículo 37

9

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, pues en caso contrario, este contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 8 y 15 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 2,225 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

III.12.- Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en **Calle Holandeses, Número exterior 83, Interior 1, Colonia El Paraíso, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01130**, mismo que también manifiesta para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, aun los de carácter personal, por lo que, en caso de cambiar de domicilio, lo notificará en un término de tres días hábiles y por escrito a **"LA DGOIV"** de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que con motivo del presente contrato se derive, se efectuará en el domicilio señalado y surtirá plenamente sus efectos, de conformidad con los Artículos 33 y 34 del Código Civil para el Distrito Federal y 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en términos del Artículo 8 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes contratantes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DGOIV" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de la obra pública consistente en: **"Ciclovía Niños Héroes Eje 1 Sur Dr. Río de la Loza a Eje 2A Sur Dr. Balmis"**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en las declaraciones del presente contrato, de conformidad con el contenido y alcances de los anexos.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto de los trabajos materia del presente contrato es de **\$2,678,793.93 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 93/100 M.N.)** más la cantidad de **\$428,607.03 (cuatrocientos veintiocho mil seiscientos siete pesos 03/100 M.N.)**, que corresponde al Impuesto al Valor Agregado (16%), dando un importe total de **\$3,107,400.96 (tres millones ciento siete mil cuatrocientos pesos 96/100 M.N.)**.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día **20 de octubre de 2023** y terminarlos el día **18 de diciembre de 2023**, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos que forma parte de este contrato, teniendo como plazo de ejecución **60 días naturales**.

9

E

B. J. P.
C. J. P.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“**LA DGOIV**” se obliga a poner a disposición de “**EL CONTRATISTA**”, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que en ámbito de su competencia le corresponda para la localización de la obra en forma oportuna, en términos del Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Por su parte, “**EL CONTRATISTA**” deberá efectuar los trámites y gestorías necesarias para obtener los permisos, autorizaciones, dictámenes y licencias provisionales y definitivos, que conforme a las disposiciones normativas sean necesarios para la realización de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento de este contrato, dentro y fuera del sitio de los trabajos, debiendo cubrir los gastos y el pago de derechos que originen estas obligaciones.

QUINTA. - ANTICIPO.


“**LAS PARTES**” convienen en que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato no se otorgarán anticipos.

SEXTA. - REPRESENTANTES DE “LAS PARTES” EN LOS TRABAJOS.

“**EL CONTRATISTA**” se obliga a designar con anticipación al inicio de los trabajos, en el sitio de ejecución de los mismos, a un responsable permanente que fungirá como Superintendente de Construcción; el cual deberá contar con facultades amplias y suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, así como para firmar cualquier documentación relacionada con el mismo. “**LA DGOIV**” se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

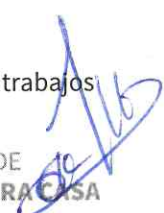
En cualquier momento, “**EL CONTRATISTA**” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y los establecidos en las bases.

A su vez y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 50 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 62 de su Reglamento, así como la sección 7 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, “**LA DGOIV**” establecerá la residencia de supervisión con antelación a la fecha de inicio de la obra.

“**LA DGOIV**” a través de la **Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial**, como área responsable del seguimiento de la ejecución de la obra del presente contrato, designará Residente, con las funciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento. 

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.

“**LAS PARTES**” convienen en que el pago de los trabajos objeto del presente contrato se hará siempre previa verificación por parte de “**LA DGOIV**”.

Los trabajos se pagarán mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos 



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial
Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

terminados en plazos máximos mensuales, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

“**EL CONTRATISTA**” deberá entregar a la residencia de supervisión sea externa o interna, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte que se efectuará el último día de cada mes; dicha residencia de supervisión dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación, y en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, “**LAS PARTES**” tendrán dos días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, el que servirá para conciliar dichas diferencias, para estar en posibilidad de firmar la estimación correspondiente y pasarla a la residencia de supervisión para su aprobación e incorporación al proceso de pago, previa autorización de “**LA DGOIV**”, atendiendo a lo previsto por el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

De no ser posible conciliar todas las diferencias en dicho plazo, las no conciliadas serán eliminadas de la estimación presentada, para que corregida ésta, se apruebe y autorice, continuando con el proceso de pago de la parte aceptada y se procedan simultáneamente a resolver las diferencias y de lo que resulte, se puedan considerar e incorporar sus importes correspondientes en la siguiente o siguientes estimaciones. Esta última fecha será la que se tome de referencia para el pago de la estimación. Estas fechas serán anotadas en la bitácora por la residencia, además de llevar el control y seguimiento.

“**LA DGOIV**” realizará los trámites correspondientes para el pago de las estimaciones por trabajo realizado a “**EL CONTRATISTA**”, a través de medios de comunicación electrónica en la cuenta registrada, en el catálogo de cuentas bancarias de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México e incorporada al sistema de pago vía transferencia electrónica establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la estimación por parte de la residencia de la dependencia.

Cuando la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, detecte que no se encuentra actualizada la cuenta interbancaria de “**EL CONTRATISTA**”, en el catálogo de cuentas bancarias de proveedores del gobierno de la Ciudad de México, el tiempo que tarde “**EL CONTRATISTA**” en cubrir las deficiencias para la actualización de la cuenta bancaria, interrumpirá el plazo de 20 (veinte) días naturales con el que cuenta, “**LA DGOIV**” para su pago correspondiente y la fecha de actualización, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir del día de la actualización de la cuenta bancaria.

Los pagos de las estimaciones de los trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efectos de control administrativo, en términos del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

En observancia del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y en caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y de ajustes de costos “**LA DGOIV**”, a solicitud por escrito de “**EL CONTRATISTA**” deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

disposición de **“EL CONTRATISTA”**.

Si **“EL CONTRATISTA”** recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa señalada en el párrafo anterior y los intereses se calcularán por días calendario desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el día en que se pongan efectivamente a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el tiempo señalado en el tercer párrafo de la presente cláusula, **“EL CONTRATISTA”** se hará acreedor a la pena que se establece en la cláusula Décima Octava de este contrato, atendiendo a lo previsto por el Artículo 59 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar a **“LA DGOIV”**, una póliza de fianza a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, por el importe del 10% de este contrato, sin el Impuesto al Valor Agregado, apegándose a lo estipulado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, al Artículo 35 fracción III de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y a la Sección 21 del Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. La obligación garantizada es indivisible, por lo que en caso de incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La fianza se entregará en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que **“EL CONTRATISTA”** haya recibido copia del fallo de adjudicación o del dictamen de adjudicación directa.

“EL CONTRATISTA” con la presentación de la estimación única o final deberá acompañar la póliza de fianza citada en el párrafo anterior, y en caso de ser necesario actualizar el importe de la garantía; deberá presentar endoso de póliza de fianza original para responder por defectos que resultaren en los trabajos realizados, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la ejecución de los trabajos, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México equivalente al 10% del monto total ejercido, conforme a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, a precios ajustados a la fecha del acta de Entrega-Recepción, más el monto de los trabajos adicionales que hubieren ejecutado, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado. En la póliza deberá mencionarse que la misma estará vigente durante doce meses a partir de la fecha de la Entrega-Recepción de los trabajos, o en su caso, la vigencia se prorrogará hasta que **“EL CONTRATISTA”** corrija los defectos y solvante las responsabilidades plenamente a satisfacción de **“LA DGOIV”**.

En el caso de que **“EL CONTRATISTA”** no entregue la fianza o endoso en los términos y condiciones establecidas en el párrafo que antecede, y en consecuencia la Entrega-Recepción de los trabajos objeto de este contrato no se pueda llevar a cabo por ese motivo, **“LA DGOIV”** considerará los trabajos terminados por **“EL CONTRATISTA”** como no entregados y se penalizará a este la prolongación de la entrega de éstos, en términos de la cláusula Décima Octava de este contrato.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

Por lo que en caso de que suceda cualquiera de los supuestos anteriores, **“LA DGOIV”** dará aviso formal a **“EL FIDEICOMISO”** a efecto de que éste realice los trámites administrativos correspondientes.

Para cancelar la fianza será requisito indispensable la aprobación que por escrito **“LA DGOIV”** otorgue a su entera satisfacción y verificación de que **“EL CONTRATISTA”** haya cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

“EL CONTRATISTA” se compromete a presentar en caso de que exista(n) convenio(s) por modificación de objeto monto o tiempo en el presente contrato, nueva póliza de fianza o endoso a la ya exhibida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el o los convenio(s) generado(s), lo anterior, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma de convenio respectivo.

“EL CONTRATISTA” se obliga a presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la firma del presente contrato, póliza de responsabilidad civil expedida por la compañía aseguradora constituida al amparo de las leyes mexicanas. Por el monto que se establezca en el dictamen correspondientes al presente contrato, para responder por los daños que llegare a ocasionar a terceros, en sus bienes o personas, en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido por los Artículos 35 fracción III, 47 último párrafo y 59 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que ejerza **“LA DGOIV”** en contra de **“EL CONTRATISTA”**, por incumplimiento de este contrato.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.

“LAS PARTES” acuerdan la revisión y ajuste de costos, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de costos de los trabajos no ejecutados de acuerdo al programa pactado; al momento de ocurrir dicha contingencia, la revisión de los costos se realizará en términos de los Artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y los Artículos 57 fracción III y 65 de su Reglamento.

“EL CONTRATISTA” dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la publicación del Índice Nacional de Precios Productor (acorde con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica), al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a **“LA DGOIV”**, transcurrido dicho plazo precluye el derecho de **“EL CONTRATISTA”** para reclamar el pago.

“EL CONTRATISTA” para el análisis de costos, deberá aplicar las tasas de interés propuestas de acuerdo al indicador económico específico que el mismo haya considerado en la integración de su cotización y estará sujeta a las variaciones de dicho indicador, su actualización se hará como parte del ajuste de costos, sustituyendo la nueva tasa de interés en las matrices del cálculo del costo horario.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

tasa de interés que **“EL CONTRATISTA”** haya considerado en su cotización.

El pago del ajuste de costos y del costo de financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones, el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

“LA DGOIV” aplicará a **“EL CONTRATISTA”** el ajuste de costos que corresponda a los trabajos realizados conforme a las estimaciones aceptadas, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que **“LA DGOIV”** resuelva por escrito el incremento o decremento respectivo, una vez determinado dicho concepto, **“LA DGOIV”** lo hará de conocimiento de **“EL FIDEICOMISO”**.

DÉCIMA. - TRÁMITE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la normatividad en materia de impacto ambiental, la cual de forma enunciativa mas no limitativa consiste en lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; Artículos 17, fracciones IV y X, y 18; la Ley Ambiental de Protección a la tierra en el Distrito Federal; Artículos 46, fracciones IV, inciso c); VIII, IX, XIV y XV; Artículo 58 bis, fracciones I, II y IV; decreto por el que se exceptúan de la evaluación de impacto ambiental los programas, proyectos, obras y/o actividades de rehabilitación, mantenimiento, reparación y mejoramiento ambiental o del espacio público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 27 de mayo de 2021 número 605 bis; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019 que establece la clasificación y especificaciones del manejo integral para los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017 (filtros o trampas de partículas), y las publicaciones realizadas anualmente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como a los circulares números SEDEMA/MRG/1046/2019 y SEDEMA/MRG/200/2020.

1. **“EL CONTRATISTA”** (promovente) será el único responsable de la gestión del trámite aplicable en materia de impacto ambiental ante la SEDEMA, mediante la contratación de un prestador de servicios ambientales para obtener la autorización y poder dar inicio a la ejecución de los trabajos, para lo cual, tendrá un lapso de 08 días hábiles contados a partir de la entrega del contrato que le fuere adjudicado, mismo que deberá presentar al área operativa copia de dicho trámite, y este, se integrará al expediente único de obra correspondiente.

2. En el caso de que se presenten dificultades para la realización del trámite y **“EL CONTRATISTA”** solicite la coadyuvancia de **“LA DGOIV”** para su trámite de impacto ambiental, deberá hacerlo mediante un escrito en papel membretado de la empresa al área operativa correspondiente al siguiente día hábil del que le fuere adjudicado el contrato, entregando todos los documentos necesarios que se le soliciten para realizar el trámite en materia de impacto ambiental, (el listado de requisitos se podrá solicitar en el área operativa encargada del proyecto), la empresa contratista será la única promovente ante la SEDEMA para llevar a cabo el trámite.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

El representante Legal de **“EL CONTRATISTA”** (promovente), deberá firmar el ingreso de consulta y el Plan de Manejo de Residuos o estudio de impacto ambiental.

“EL CONTRATISTA” tendrá 2 días hábiles como máximo para entregar la documentación necesaria para realizar el trámite, además de que el representante legal haya firmado los documentos para su ingreso; se deberán realizar los pagos correspondientes al trámite aplicable, de servicios por revisión ante SEDEMA, del costo de pagos actualizados y estipulados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, cuenta y banco que indique la SEDEMA. Mismos que deberán estar integrados en el expediente único de obra.

Si **“EL CONTRATISTA”** no solicita por escrito o no entrega la documentación necesaria para que **“LA DGOIV”** complemente la información para realizar los trámites necesarios ante la SEDEMA en el plazo mencionado en el punto 2., será únicamente responsabilidad de **“EL CONTRATISTA”** llevar a cabo y tramitar las autorizaciones en materia de impacto ambiental ante la dependencia correspondiente. En caso de que estas no se presenten en tiempo y forma, se hará responsable del trámite indicado en el artículo 224 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

3. Para dar atención a los puntos 1 y 2, **“LA DGOIV”** a través de la Dirección del área responsable de la ejecución de los trabajos, designará mediante oficio a la persona que dará el seguimiento a los trámites respectivos en materia de medio ambiente.

4. En caso de que los trabajos impliquen alguna intervención en arbolado (poda, derribo o trasplante de arbolado) y en áreas verdes y/o permeables, la empresa contratista, deberá informar y realizar la gestión, mediante el formato de ingreso de afectación de arbolado, área verde y de área permeable, autorizado ante la SEDEMA, previo al inicio de estos trabajos. Asimismo, deberá de presentar al área operativa correspondiente, copia del acuse de ingreso y la documentación presentada de dicho trámite ante SEDEMA, a su vez, este se integrará al expediente único de obra correspondiente.

5. Al término de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”** (promovente) deberá presentar ante la SEDEMA, el informe final, el cual debe contener, evidencia fotográfica y documental de lo descrito conforme a la normatividad ambiental aplicable en temas de medidas de mitigación ambiental de la obra, de acuerdo al Artículo 58 Sexies de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y al artículo cinco del Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 605 Bis. (listado de requisitos que podrá solicitar en el área operativa encargada del proyecto). Se deberá presentar la evidencia del trámite (acuse ante SEDEMA) del reporte final de manera digital y física a la dirección de área encargada de ejecutar los trabajos de obra, misma que deberá formar parte de la estimación LQ.

En materia de impacto ambiental **“LAS PARTES”** acuerdan que:

- a) **“EL CONTRATISTA”** deberá contar con el Contrato celebrado con persona física o moral dedicada al transporte de residuos que cuente con autorización y registro RAMIR (Registro y autorización de personas físicas o morales para el manejo integral de residuos de competencia local que operen y transiten en la Ciudad de México), otorgado por la SEDEMA.
- b) **“EL CONTRATISTA”** deberá enviar los residuos generados en la obra, a una planta recicladora



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

de residuos de la construcción y demolición autorizada por la SEDEMA en un porcentaje de 100%, incluyendo el residuo de excavación, que se deberá comprobar ante **"LA DGOIV"** con los manifiestos de residuos entrega-transporte-recepción de residuos de la construcción y demolición, de acuerdo a la NACDMX-007-RNAT-2019.

- c) **"EL CONTRATISTA"** deberá contar con la evaluación de conformidad para el reciclaje del residuo en sus diferentes etapas (excavación, demolición y construcción) por una unidad de inspección, que deberá estar acreditada por alguna entidad de acreditación autorizada por la secretaría de economía y aprobada por la secretaría del medio ambiente de la ciudad de México.

Para contar con la autorización de la primera estimación, **"EL CONTRATISTA"** deberá haber entregado el ingreso ante SEDEMA del trámite aplicable al titular de la Dirección de área encargada de la obra.

En caso de incumplimiento con el trámite ambiental aplicable, **"EL CONTRATISTA"** se hará acreedor a una sanción del 2% del monto total del contrato y se procederá a informar a la SEDEMA sobre el incumplimiento en la materia, para que aplique las sanciones que considere pertinentes.

De no presentarse la documentación indicada u omite algún rubro de los antes mencionados, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de las multas o sanciones impuestas y establecidas por la SEDEMA, así como de los Órganos Fiscalizadores.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder totalmente de los daños que durante el desarrollo de los trabajos adjudicados ocasione a la infraestructura hidráulica o demás bienes a cargo de **"LA DGOIV"**.

La responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** por los daños contemplará la totalidad de las erogaciones y costos involucrados que sean necesarios para resarcirlos, entre los cuales se encuentran: el pago de los recursos económicos que se devenguen para efectuar las reparaciones, el pago de los salarios que se generen por la mano de obra empleada, los costos horarios de la maquinaria y equipos utilizados, el pago del caudal de agua que se haya desperdiciado y el costo de la sustitución de los equipos destruidos.

"LA DGOIV" descontará de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"** el monto que se determine en base a lo descrito en el párrafo anterior.

Durante el desarrollo de la obra y con el fin de evitar a los vecinos, transeúntes y conductores de vehículos riesgos en su seguridad personal y atrasos en sus desplazamientos, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a:

No ocupar totalmente la vía pública para el almacenaje de los materiales; retirar de manera inmediata los materiales producto de las excavaciones; nivelar adecuada y oportunamente la superficie de rodamiento, dañada por la apertura de cepas; colocar y reponer oportunamente los señalamientos preventivos en el sitio de la obra; y evitar en lo posible el cierre sorpresivo de calles y andadores.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

El incumplimiento de estos compromisos por parte de **“EL CONTRATISTA”** dará lugar a la retención a que se refiere el párrafo sexto de la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente contrato.

“EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato cumplan con las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, las propias del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y las especificaciones particulares de proyecto, que forman parte de este contrato y a que la realización de todas y cada una de **“LAS PARTES”** de dicha obra se efectúen a satisfacción de **“LA DGOIV”**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento o vicios ocultos del contrato, hasta por el monto de la misma, en atención a lo dispuesto en la Cláusula Octava de este contrato.

Mantenimiento a maquinaria empleada en la ejecución de obra, para reducción de contaminantes. para mejorar la calidad del aire en la Ciudad de México y contribuir a combatir el calentamiento global, mediante la reducción de emisiones de partículas, carbono negro y gases de efecto invernadero, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a utilizar en la ejecución de la obra objeto del presente contrato, vehículos, camiones, maquinaria y equipos de construcción que cumplan con las especificaciones de emisiones máximas permitidas de acuerdo a la normatividad vigente para la protección de la atmósfera en la Ciudad de México, entre ellas, las siguientes normas:

Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible (14-abril-2015).

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección Ambiental. -vehículos en circulación que usan diésel como combustible. -límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

En ese sentido, previo al inicio de los trabajos y ante la residencia de obra, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar por escrito la lista de vehículos, camiones, maquinaria y equipos de construcción que va a utilizar en ejecución de los trabajos, adjuntando el documento que acredite su mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada uno de ellos, con un periodo no mayor a dos meses previos a la presentación de la lista respectiva; debiendo incluir y comprobar que en esa lista por lo menos entre el 20% y 25% de su maquinaria de construcción a utilizar en la ejecución de los trabajos, cuentan con filtros o trampas de partículas debidamente instalados.

De igual manera, **“EL CONTRATISTA”**, se obliga a que, durante el proceso de ejecución de la obra, brindará el mantenimiento preventivo y/o correctivo a cada uno de los vehículos, camiones, maquinaria y equipos de construcción que utilice en la ejecución de ésta, conforme a lo establecido en las especificaciones respectivas, a fin de evitar que la operación y funcionamiento de cada uno de éstos sea fuente de contaminación del aire.

9



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

En el supuesto de que **“EL CONTRATISTA”**, no demuestre ante la residencia de obra haber brindado con dos meses de anticipación al inicio de los trabajos, el mantenimiento preventivo y/o correctivo a cada uno de los vehículos, camiones, maquinaria y/o equipos de construcción que utilice en la ejecución de la obra, o que durante la construcción de la misma, no demuestre haber proporcionado el mantenimiento preventivo y/o correctivo que marquen las especificaciones correspondientes, o que no acredite que entre el 20% y 25% de su maquinaria de construcción cuenta con filtros o trampas de partículas debidamente instalados; se obliga a sustituir de inmediato previo requerimiento de la residencia de obra, el vehículo, camión, maquinaria y/o equipo de construcción por otro de características iguales que si lo cumpla las condicionantes enunciadas en la presente cláusula.

“EL CONTRATISTA” igualmente se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que ampara este contrato, previa aprobación expresa y por escrito de **“LA DGOIV”**, si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por **“EL CONTRATISTA”**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir sus compromisos ante las personas físicas, morales y autoridades correspondientes e involucradas, para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y liberar a **“LA DGOIV”** de cualquier reclamación o demanda de diversa índole realizada por terceros con motivo del presente contrato.

“EL CONTRATISTA” se obliga, una vez terminados y entregados los trabajos objeto del presente contrato, a responder por su cuenta y riesgo de defectos, omisiones y/o vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos, en cuyo caso se hará efectiva la fianza de vicios ocultos del contrato, hasta por el monto total de la misma, se deberán presentar los endosos correspondientes por causa de modificaciones y/o convenios al presente contrato por importe o tiempo de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. - BITÁCORA.

De conformidad con los Artículos 46 fracción XI de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 62 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento y la Sección 7 del Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, por ser la bitácora un documento que está vinculado con la ejecución de los trabajos del presente contrato, será responsabilidad de **“EL CONTRATISTA”** y de la supervisión interna, o en su caso de la supervisión externa, el contenido de cada asiento. como elementos principales de la bitácora debe contener, entre otros, los siguientes: número y fecha de la nota, descripción clara y precisa de su contenido, debiendo la redacción ser inteligible para cualquier persona usando tinta indeleble y de preferencia letra de molde, a fin de que la interpretación no dependa del lector, sin utilizar abreviaturas, y deberá de ser una bitácora por contrato, incluidos sus respectivos convenios modificatorios o especiales.

La bitácora será firmada por las personas que al efecto autoricen y designen por escrito como representantes ante **“LA DGOIV”**, tanto **“EL CONTRATISTA”** como la supervisión. La custodia del libro de bitácora estará a cargo de la supervisión externa o en su caso la supervisión interna.

9



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

DÉCIMA TERCERA. - VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, **“EL CONTRATISTA”** comunicará por escrito a **“LA DGOIV”**, la terminación de los mismos y éste verificará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la comunicación antes citada, que los trabajos estén debidamente concluidos.

La recepción se efectuará dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles siguientes a la fecha en que **“LA DGOIV”** haya verificado y aceptado por escrito los trabajos terminados. Al concluir el plazo señalado sin que **“LA DGOIV”** haya recibido los trabajos, estos se tendrán por recibidos. No obstante **“EL CONTRATISTA”** se obliga a responder de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la ejecución del trabajo.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que ejerza **“LA DGOIV”**, en contra de **“EL CONTRATISTA”**, por incumplimiento de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN.

La liquidación de la obra pública deberá efectuarse en un período que no excederá de cien días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los trabajos, para lo cual **“LA DGOIV”** notificará con la debida anticipación a **“EL CONTRATISTA”** para los efectos procedentes. De no llegar a una liquidación acordada entre **“LAS PARTES”**, procederá a realizarla unilateralmente, en cuyo caso, de existir un saldo a favor de **“EL CONTRATISTA”**, el pago será consignado ante un juez competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. - FINIQUITO.

El finiquito de los trabajos se realizará a más tardar a los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de la liquidación; si al expirar este término, **“EL CONTRATISTA”** no se ha presentado a finiquitar, **“LA DGOIV”** deberá requerir por escrito a **“EL CONTRATISTA”** que se presente a finiquitar. Una vez notificado debidamente **“EL CONTRATISTA”**, tendrá 20 (veinte) días hábiles para que se presente y finiquite; transcurrido el plazo **“LA DGOIV”** finiquitará el contrato unilateralmente.

Las retenciones hechas a **“EL CONTRATISTA”** se le abonarán previo resultado de cargos que efectúe **“LA DGOIV”** y que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

Para el caso de que **“EL CONTRATISTA”** no termine los trabajos encomendados en este contrato, se elaborará el finiquito de los trabajos ejecutados y las retenciones hechas se abonarán a el contratista previos cargos que procedan por la no conclusión de los mismos (Sección 4, punto 4.2.3 del Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública).

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA” manifiesta que asume plenamente el carácter de patrón del personal cuyos servicios ocupe para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en su contra o en contra de **"LA DGOIV"**, con motivo del presente contrato, liberando completamente a **"LA DGOIV"** de cualquier responsabilidad de esta índole.

Para garantía de dichas obligaciones los trabajadores a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, deberán estar afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo previsto con el Artículo 6 fracción I, 11 fracción I y 12 fracción I, de la Ley del Seguro Social.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y DERECHOS DE AUTOR Y SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA DGOIV"**.

"EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad por violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de la técnica de que se valga para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato. Si se da dicho supuesto y por tal motivo **"EL CONTRATISTA"** no pueda continuar con los trabajos, **"LA DGOIV"** dará por rescindido el presente contrato, por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de los trabajos objeto del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" no podrá subcontratar sin previa autorización ninguno de los conceptos de los trabajos, ante el evento de que **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad de subcontratar alguno de los conceptos, deberá obtener la autorización de **"LA DGOIV"**, pero en este caso, la ejecución de los mismos queda bajo la total y absoluta responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LA DGOIV" verificará periódicamente si los trabajos realizados objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos comprometido en este contrato. Las Penas Convencionales se sujetarán a lo establecido en el Artículo 55 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en la Sección 4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, las cuales no podrán rebasar en su conjunto el monto total de la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del contrato.

Si como consecuencia de la verificación se observa que el programa de ejecución de los trabajos realmente ejecutado es menor que el que debió realizarse, **"LA DGOIV"** retendrá el 2% de la diferencia de dichos importes en las estimaciones del período de la evaluación; en consecuencia se hará la verificación y en dichas estimaciones se agregarán los importes correspondientes a los adelantos o atrasos relativos con



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

respecto de la evaluación anterior; este procedimiento aplicará hasta el término del plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato o, en su caso, en el convenio de modificación de plazo; el importe de la retención será devuelto a **“EL CONTRATISTA”**, en el momento que éste recupere el atraso o una porción del mismo, según la proporción que del atraso se recupere.

Si **“EL CONTRATISTA”** no inicia **“LOS TRABAJOS”** en los términos señalados en la cláusula TERCERA de este contrato por causas imputables al mismo, se le aplicará una sanción del **0.2 %** por cada día natural de atraso, calculándose sobre el monto total de este contrato sin I.V.A., la cual se le aplicará en la primera estimación.

Para el caso de retraso en la entrega de los trabajos por causas imputables a **“EL CONTRATISTA”** en los plazos establecidos en este contrato, la pena que se aplicará a éste será del 0.2% por cada día natural de retraso en la entrega de los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Sección 4, punto 4.1.2. del Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

Cuando **“EL CONTRATISTA”** incurra en la ejecución deficiente por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

La obra ejecutada por **“EL CONTRATISTA”** sin apego a las especificaciones y al proyecto ejecutivo conformado por los anexos correspondientes de este contrato, tendrá que ser demolida por su cuenta y riesgo y reponerlos de acuerdo a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato, procediendo **“LA DGOIV”** a retenerle un importe igual al estimado por demolición y retiro de material deficiente más el equivalente a la reposición, el cual se liberará previa verificación de los trabajos repuestos y a entera satisfacción de **“LA DGOIV”**, estableciéndose como pena convencional el 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada día natural de atraso calculado sobre el monto de la obra ejecutada deficientemente por **“EL CONTRATISTA”**.

Si **“EL CONTRATISTA”** no retira y levanta los escombros de material sobrante o desperdicios cotidianamente durante el proceso de la ejecución de la obra, se le retendrá un importe equivalente al 0.60% de la estimación correspondiente al mes o meses en que no se haya realizado la limpieza. Si finaliza la obra y **“EL CONTRATISTA”** no retira en su totalidad los escombros y equipo no utilizable dentro de 10 días hábiles posteriores y como consecuencia de ello **“LA DGOIV”** tuviese que pagar el retiro, se cargará a **“EL CONTRATISTA”** lo que **“LA DGOIV”** hubiere pagado más el 25%, del costo por el retiro de escombros y equipos que éste pagó, liberándose las retenciones hechas a **“EL CONTRATISTA”** a favor de **“LA DGOIV”** por concepto de pena convencional.

Si la permanencia de los escombros, falta de señalamiento o cualquier deficiencia en la ejecución de la obra ocasionaran accidentes a terceros y esto fuera causa de reclamaciones con costo, éste se trasladará, a **“EL CONTRATISTA”** responsable, quien responderá totalmente ante los terceros afectados de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en la Cláusula Octava de este contrato.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la documentación para los trámites en materia de impacto ambiental, **"LA DGOIV"** le impondrá una pena convencional del 2% (dos por ciento), sobre monto total de contrato.

Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta su estimación al residente de la supervisión interna o externa dentro de los 4 (cuatro) días hábiles posteriores a las fechas de corte fijadas, a que se refiere la Cláusula Séptima del presente contrato, se le aplicará una pena convencional del 0.2% (cero punto dos por ciento) sobre el monto de la estimación de que se trate y en su caso de las subsecuentes correspondientes del periodo convenido.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA DGOIV" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, debiendo emitir un dictamen que funde y motive las causas de la suspensión temporal y lo comunicará por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación a **"EL CONTRATISTA"**, y se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar el estado que guardan los trabajos en ese momento; en consecuencia, se suspenderán los efectos del contrato por el lapso que dure la misma y podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 71 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. **"EL CONTRATISTA"** una vez que se encuentre notificado de la suspensión temporal, solicitará por escrito a **"LA DGOIV"** el pago de los trabajos ejecutados.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA DGOIV" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, a lo cual levantará acta circunstanciada con o sin presencia de **"EL CONTRATISTA"** del estado en el que encuentren los trabajos en ese momento, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 71 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y específicamente porque no inicie los trabajos en la fecha pactada por causas ajenas a **"LA DGOIV"**, suspenda o abandone injustificadamente los trabajos, asimismo, cuando el monto de la pena convencional sin incluir retenciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sea igual a la garantía de cumplimiento o cualquier otra causa plenamente justificada que imposibilite la ejecución de los trabajos, en este caso, **"LA DGOIV"** lo notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, exponiendo las razones que funden y motiven el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. **"EL CONTRATISTA"** manifestará lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación de inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Si la rescisión del contrato se efectúa por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA DGOIV"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir a **"EL CONTRATISTA"** los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no pagados, hasta que se integre la liquidación correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión en términos de lo establecido por el Artículo 71 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

La contravención a las disposiciones y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL CONTRATISTA”** que se estipulan en el presente contrato, dan derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“LA DGOIV”**.

La rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el los Artículos 27 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 71 fracción III y 72 de su Reglamento y demás relativos aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA DGOIV” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor y cuando la administración pública lo considere conveniente a sus intereses, debiendo comunicar por escrito a **“EL CONTRATISTA”** las causas legales y motivos de su proceder, a fin de que interrumpa los trabajos y acuda a finiquitar el contrato respectivo. **“LA DGOIV”**, pagará a **“EL CONTRATISTA”**, los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables, los materiales y equipos adquiridos en bodega o en proceso de fabricación y demás conceptos que deban considerarse, siempre que estén debidamente comprobados, que se relacionen estrictamente con este contrato, para ello **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar a **“LA DGOIV”** un estudio que justifique su solicitud en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles a partir de la notificación por escrito de la terminación anticipada de los trabajos. **“LA DGOIV”** dentro de un mismo plazo a partir de la recepción por escrito del estudio que elabore **“EL CONTRATISTA”** deberá resolver si proceden, para lo cual **“LAS PARTES”** se sujetarán a las cláusulas décima cuarta y décima quinta de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

“EL CONTRATISTA” acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

1.5% (uno punto cinco por ciento) por concepto de derechos por supervisión y revisión con fundamento en el Artículo 184 fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Ciudad de México.

2 % (dos por ciento) por concepto de derechos por los servicios de inspección, control y vigilancia, con fundamento en el Artículo 184 fracción II, inciso a) del Código Fiscal de la Ciudad de México.

“EL CONTRATISTA” podrá aceptar o denegar por medio de escrito firmado por el representante legal en papel membretado de su organización, integrado en su propuesta, realizar aportaciones voluntarias, a instituciones diversas.

VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES FISCALES.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, imputable a **“EL CONTRATISTA”**, el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos de la cláusula VIGÉSIMA del presente instrumento.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA.

La vigencia jurídica del presente contrato iniciará con la suscripción del mismo y finalizará cuando se efectúe el acto de finiquito, en términos de lo dispuesto en los Artículos 2 inciso VI y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando **“EL CONTRATISTA”** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.11, de conformidad con lo previsto en los Artículos 8 y 15 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 2,225 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

En términos del Artículo 46 fracción XI de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente contrato y sus anexos descritos en la Cláusula Primera, así como la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SOMETIMIENTO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos; a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes; a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, en su Reglamento, así como en las demás normas jurídicas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS.

Para el caso de que se presenten durante el desarrollo de la obra controversias de carácter técnico o administrativo entre **“EL CONTRATISTA”** y **“LA DGOIV”**, se estará a lo señalado en el procedimiento especificado en la Sección 8 del Acuerdo por el que se actualizan las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. - CONFLICTO DE INTERESES.

“LAS PARTES” acuerdan si del procedimiento se detecta que existe conflicto de intereses se deberá de proceder de la siguiente manera:

Si el conflicto de intereses se actualiza entre una persona servidora pública de **“LA DGOIV”** actuante y **“EL CONTRATISTA”** participante en materia de obras públicas deberá de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en términos de lo dispuesto en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

9



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento, las demás leyes y ordenamientos de la Ciudad de México aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su alcance legal y contenido, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, siendo el día **17 de octubre de 2023.**

POR “LA DGOIV”

POR “EL FIDEICOMISO”

**INGENIERA ERICKA SANTILLÁN LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA VIAL**

**MAESTRO EMILIANO ZEPEDA STROZZI
COORDINADOR DEL FIDEICOMISO
FONDO PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CICLISTA
Y AL PEATÓN**

ASISTIDA POR:

“EL CONTRATISTA”

**INGENIERO DAVID OMAR CALDERÓN HALLAL
DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL
PARA SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA**

**CIUDADANO SAMUEL SALUM DELGADO
MEDINA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
DEMEX INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

**LICENCIADA PATRICIA VENEGAS ROJAS
DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA VIAL
REVISÓ EN FORMA E IMPLICACIONES JURÍDICAS
DEL PRESENTE CONTRATO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

**TÉRMINOS DE REFERENCIA EN
MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

ACTORES.

Secretaría del Medio Ambiente: **SEDEMA**

Dirección General de Evaluación, Impacto y Riesgo Ambiental: **DGEIRA**

Dirección General de Obras de Infraestructura Vial: **DGOIV**

Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial: **DMIV**

Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial: **DCOIV**

Dirección Técnica de Obras de Infraestructura Vial: **DTOIV**

Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial: **DCCOIV**

Promoventes del trámite del estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición (PMRCD):

Promovente de la empresa contratista: Es la persona física que, por su cargo establecido legalmente, acredita su personalidad para representar a la empresa contratista ante la SEDEMA.

Prestador de Servicios Ambientales: Persona física o moral dado de alta ante la SEDEMA dedicada a realizar la gestión de trámites y estudios de impacto ambiental.

MARCO NORMATIVO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

Decreto por el que se exceptúan de la Evaluación de Impacto Ambiental los Programas, Proyectos, Obras y/o Actividades de Rehabilitación, Mantenimiento, Reparación y Mejoramiento Ambiental o del Espacio Público.

Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017.

Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019.

Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF006-RNAT-2016.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

1. La empresa contratista (promovente) será la única responsable de la gestión del trámite aplicable en materia de impacto ambiental ante la SEDEMA, mediante la contratación de un prestador de servicios ambientales para obtener la autorización y poder dar inicio a la ejecución de los trabajos, para lo cual, tendrá un lapso de 08 días hábiles contados a partir de la entrega del contrato que le fuere adjudicado, mismo que deberá presentar al área operativa copia de dicho trámite, y este, se integrará al expediente único de obra correspondiente.
2. En el caso de que se presenten dificultades para la realización del trámite y la empresa contratista solicite la coadyuvancia de la DGOIV para su trámite de impacto ambiental, deberá hacerlo mediante un escrito en papel membretado de la empresa al área operativa correspondiente al siguiente día hábil del que le fuere adjudicado el contrato, entregando todos los documentos necesarios que se le soliciten para realizar el trámite en materia de impacto ambiental, (el listado de requisitos se podrá solicitar en el área operativa encargada del proyecto), la empresa contratista será la única promovente ante la SEDEMA para llevar a cabo el trámite .

El representante Legal de la empresa contratista (promovente), deberá firmar el ingreso de consulta y el Plan de Manejo de Residuos o estudio de impacto ambiental.

La empresa contratista tendrá 2 días hábiles como máximo para entregar la documentación necesaria para realizar el trámite, además de que el representante legal haya firmado los documentos para su ingreso; se deberán realizar los pagos correspondientes al trámite aplicable, de servicios por revisión ante SEDEMA, del costo de pagos actualizados y estipulados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, cuenta y banco que indique la SEDEMA. Mismos que deberán estar integrados en el expediente único de obra.

Si la empresa contratista no solicita por escrito o no entrega la documentación necesaria para que la DGOIV complemente la información para realizar los trámites necesarios ante la SEDEMA en el plazo mencionado en el punto 2., será únicamente responsabilidad del contratista llevar a cabo y tramitar las autorizaciones en materia de impacto ambiental ante la dependencia correspondiente; por lo que en caso de que estas no se presenten en tiempo y forma, se hará responsable del trámite indicado en el artículo 224 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

3. Para dar atención a los puntos 1 y 2 de estos términos, La DGOIV a través de la Dirección del área responsable de la ejecución de los trabajos, designará mediante oficio a la persona que dará el seguimiento a los trámites respectivos en materia de medio ambiente.
4. En caso de que los trabajos impliquen alguna intervención en arbolado (poda, derribo o trasplante de arbolado) y en áreas verdes y/o permeables, la empresa contratista, deberá informar y realizar la gestión, mediante el formato de ingreso de afectación de arbolado, área verde y de área permeable, autorizado ante la SEDEMA, previo al inicio de estos trabajos. Asimismo, deberá de presentar al área operativa correspondiente, copia del acuse de ingreso y la documentación presentada de dicho trámite ante SEDEMA, a su vez, este se integrará al expediente único de obra correspondiente.
5. Al término de los trabajos, la empresa contratista (promovente) deberá presentar ante la SEDEMA, el informe final, el cual debe contener, evidencia fotográfica y documental de lo descrito conforme a la normatividad ambiental aplicable en temas de medidas de mitigación ambiental de la obra, de acuerdo al Artículo 58 Sexies de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y al artículo cinco del Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 605 Bis.(listado de requisitos que podrá solicitar en el área operativa encargada del proyecto). Se deberá presentar la evidencia del trámite (acuse ante SEDEMA) del reporte final de manera digital y física a la dirección de área encargada de ejecutar los trabajos de obra, misma que deberá formar parte de la estimación LQ.

ACUERDOS.

El contratista deberá contar con el Contrato celebrado con persona física o moral dedicada al transporte de residuos que cuente con autorización y registro RAMIR (Registro y autorización de personas físicas o morales para el manejo integral de residuos de competencia local que operen y transiten en la Ciudad de México), otorgado por la SEDEMA.

El Contratista deberá enviar los residuos generados en la obra, a una planta recicladora de residuos de la construcción y demolición autorizada por la SEDEMA en un porcentaje de 100%, incluyendo el residuo de excavación, que se deberá comprobar ante la DGOIV con los manifiestos de residuos entrega-transporte-recepción de residuos de la construcción y demolición, de acuerdo a la NACDMX-007-RNAT-2019.

El Contratista deberá contar con la evaluación de conformidad para el reciclaje del residuo en sus diferentes etapas (excavación, demolición y construcción) por una unidad de inspección, que



CONTRATO No. DGOIV-AD-L-1-305-23

deberá estar acreditada por alguna entidad de acreditación autorizada por la secretaría de economía y aprobada por la secretaría del medio ambiente de la ciudad de México.

CONDICIONANTES Y SANCIONES.

Para contar con la autorización de la primera estimación, la empresa contratista deberá haber entregado el ingreso ante SEDEMA del trámite aplicable al titular de la Dirección de área encargada de la obra.

De no presentarse la documentación indicada u omite algún rubro de los antes mencionados, el contratista será el único responsable de las multas o sanciones impuestas y establecidas por la SEDEMA, así como de los Órganos Fiscalizadores.

En caso de incumplimiento con el trámite ambiental correspondiente (Consulta, Declaratoria, Manifestación, PMRCD, Afectación de Arbolado, Informe Final, etc.), el contratista se hará acreedor a una sanción por incumplimiento que indique el contrato y se procederá a informar a la SEDEMA sobre el incumplimiento en la materia, para que aplique las sanciones que considere pertinentes.

